

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECYTE BC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO HECTOR MONTENEGRO ESPINOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### 1. DE "EL INSTITUTO":

1.1. Que de conformidad con el artículo 5, apartado b, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Que conforme lo dispone el artículo 130 de la Ley en comento, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de Partidos Políticos; administrar el Registro Estatal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo; y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3. Que según lo dispone el artículo 5, apartado B, párrafo cinco de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California "EL INSTITUTO" tiene su sede en el municipio de Mexicali, Baja California, ejerce sus funciones en todo su territorio, y el Consejo General Electoral es su órgano superior normativo.

1.4. Que el ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz, es el presidente del Consejo General Electoral de acuerdo a la designación que hiciera el pleno del Consejo General Electoral, en su sesión pública celebrada el quince de enero de 2010.

1.5. Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II de la Ley en cita, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre el Instituto y las autoridades

federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## 2. EL "CECYTE BC":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende del Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de julio de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto del mismo año.

2.2. Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su Director General el Lic. Héctor Montenegro Espinoza con base en el nombramiento otorgado el 17 de Marzo del 2009, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 10,728 del volumen 178, de fecha 19 de marzo de 2009, ante el Lic. Arturo López Corella Notario Público Número 14 de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. Que tiene interés en que su alumnado realice su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL INSTITUTO", para dar cumplimiento a su objeto de contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad.

2.4. Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en Av. Panamá No. 199 esquina con Buenos Aires, col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, de Mexicali, Baja California.

## 3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto alguna objeción al respecto.

3.2. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio para impulsar el desarrollo de los Programas de Estudio del Colegio y preparar futuros profesionales.

3.3. Que desean establecer las bases de colaboración y apoyo para la implementación del modelo educativo del Colegio, a fin de aprovechar en beneficio mutuo las estrategias de vinculación que se convengan específicamente, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** Ambas partes se comprometen a vincularse por medio del presente convenio para permitir una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Realización de actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, encuentros, visitas guiadas y congresos que sean de interés común para ambas instituciones.
- b) Registro y realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dirigido a los alumnos y egresados de el "CECYTE BC".

Las partes designarán un representante por cada institución, que juntos integrarán un grupo permanente de coordinación y que serán por parte de "EL INSTITUTO" el LIC. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA, Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica y por el "CECYTE BC" la persona que designe su Director General.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de coordinación serán las siguientes:

- ✓ Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- ✓ Coordinar y elaborar los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- ✓ Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

**TERCERA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa.

**CUARTA:** El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier actividad motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a

generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**SEXTA:** La vigencia del presente convenio será del 12 de Agosto de 2011, al 12 de Agosto de 2013, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**SEPTIMA:** El presente Convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan indicado a la fecha de la notificación.

**OCTAVA:** Las partes manifiestan que el presente Convenio tiene como única intención la de colaborar, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**NOVENA:** El "CECYTE BC" se obliga a mantener afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos del Colegio que no cuenten con otro tipo de seguridad social, mismo que al realizar visitas guiadas, servicio social y prácticas profesionales, les protege contra accidentes. Siendo el Registro ante el IMSS de cada plantel los siguientes:

PLANTEL	No. DE REGISTRO
Plantel Xochimilco:	AO6-99023-32-9
Plantel Compuertas:	AO6-99028-32-8
Plantel Florido:	AO8-99019-32-5
Plantel Pacifico:	AO8-99020-32-1
Plantel Villa del Sol:	AO8-99021-32-1
Plantel Ensenada:	AO5-99013-32-1
Plantel Zona Rio:	AO8-99024-32-5
Plantel San Quintín	A05-99013-32-1
Plantel Misiones	A06-99030-32-4
Plantel El Niño	A08-99025-32-2
Plantel Vicente Guerrero	A06-99032-32-0
Plantel Bellavista	A06-99031-32-2
Plantel Tecate	A07-99007-32-1

**DECIMA:** El "CECYTE BC" se obliga a mantener a todos los alumnos protegidos con seguro de vida, el cual ha sido contratado con General de Seguros S.A.B., bajo la póliza No. 012206000305, que les protege contra siniestros durante el transporte desde su domicilio hasta el plantel y viceversa, así como durante sus prácticas profesionales o servicio social.


**DECIMA PRIMERA:** Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los 12 días del mes de Agosto de 2011, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.


POR "EL IEPCBC"

  
\_\_\_\_\_  
ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
ELECTORAL.

POR EL "CECYTE BC"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HECTOR MONTENEGRO ESPINOZA  
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
C.P. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA.

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
L.C. ARGENTINA LÓPEZ BUENO  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.